



## JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Fijación de alimentos
Demandante:	Yenny Jasbleidy Pérez Amado
Demandado:	Miguel Ángel Reyes y Diane Yulieth Pérez Amado
Radicación:	2021-00632
Asunto:	Presentación de demanda
Decisión:	Admite y requiere

Por reunir los requisitos de ley, se dispone:

**PRIMERO.** ADMITIR la demanda de FIJACIÓN DE ALIMENTOS en favor de la niña GABRIELA REYES PEREZ, representada por su tía materna YENNY JASBLEIDY PEREZ AMADO a quien fue otorgada la custodia y cuidado personal de manera provisional el día 3 de julio de 2019, por la Comisaría Octava De Familia Kennedy 1 y remitida por esta misma, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 111 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

**SEGUNDO.** ADELANTAR el presente asunto por el trámite previsto para el proceso verbal sumario, consagrado en el artículo 390 del Código General del Proceso.

**TERCERO.** NOTIFICAR personalmente al extremo demandado, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 (caso en el cual deberá aportar la certificación o constancia de recibido y lectura del mensaje de datos enviado a la parte demandada). Para cumplir con lo anterior, se concede el término de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de darse aplicación a los postulados del artículo 317 del Código General del Proceso.

**CUARTO.** Se requiere a la actora a efectos de en adelante debe elevar las solicitudes y/o peticiones por medio de un profesional en Derecho o estudiante de consultorio jurídico.

**QUINTO.** CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de diez (10) días, para que proceda a su contestación.

**SEXTO.** NOTIFICAR a la Comisaría de Familia de origen por el medio más expedito.

### NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA**  
**JUEZ**

JG

FIJACIÓN DE ALIMENTOS 2021-00632



**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTA  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
(art. 295 C.G.P.)**

La providencia anterior se notifica en el  
ESTADO N° 065 hoy, 30 de agosto de 2021

Secretaria: \_\_\_\_\_  
**LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA**